

Exmo. Sr.



Recibo el honor de remitir
a V. E. conforme a lo dis-
puesto en la reciente Ley
de Asociaciones, adjunto
reglamento de la nueva so-
ciedad "Lasinos Principal",
domiciliada en esta ciudad
Arrieta de D. Ferrnando Fernandez
n.º 2-1.º esperando de V. E.

la correspondiente autorización
a los efectos de la Ley de Asoc.
ciaciones

B. J.

Fuente

En la villa de V. E. a 9 de mes. de
Año 18 de Abril de 1932
Por el punto organizador

F. L. L. L.

Exmo. Sr. Gobernador Civil de la
Provincia de Navarra,

Fuente

3

REGLAMENTO ORGANICO

DEL

"CASINO PRINCIPAL."

TAFALLA ABRIL DE 1.932.

REGLAMENTO ORGANICO DEL "CASINO PRINCIPAL" DE
===== TAFALLA. =====



TITULO -1-

DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y SU OBJETO. Artículo 1º. La Sociedad se denominará "Casino Principal" con domicilio en Tafalla. *Arredada por Fermín Fernandez 2-1º*

Artículo -2º- El objeto de este Casino es proporcionar a los Socios del mismo una honesta y agradable reunión amenizada con los juegos por la Ley y demás distracciones de lícito y decoroso entretenimiento, siendo ajena esta Sociedad a todo fin político.

TITULO -II-

DE LOS SOCIOS, SU ADMISION, EXCLUSION Y CUOTA DE ENTRADA. Artículo -3º- El número de socios será ilimitado mientras lo permita la capacidad del local a juicio de la general: Habrá dos clases de socios, fundadores y de número que todos ellos tendrán voz y voto.

Artículo -4º- Unicamente los socios y los forasteros presentados por aquellos podrán asistir a los locales de la Sociedad.

Artículo -5º- Las cuotas mensuales establecidas por el Casino que en la actualidad será de 3 pesetas se pagarán por los socios a la presentación del correspondiente recibo.

Artículo -6º- Los Socios que residiendo en Tafalla dejasen de pagar la referida cuota durante tres meses consecutivos perderán la calidad de tales, previo requerimiento del Sr. Presidente en nombre de la Directiva,

Los Socios que se ausentasen por tres o más meses, lo pondrán en conocimiento de la Junta Directiva y no perderán sus derechos de Socios ni pagarán cuota alguna durante su ausencia, siempre que al volver con residencia fija o accidental lo pongan en conocimiento de la Directiva y abonen a partir de su nueva presentación en el Casino las mensualidades que sucesivamente le correspondan. La presentación en el Casino o en su defecto el parte dándose de alta en la Sociedad habrá de hacerse dentro del término de un mes desde su nueva estancia en la localidad pues de lo contrario transcurrido este plazo vendrá obligado a pagar la cuota de entrada como un nuevo Socio.

Artículo -7º- Todos los Socios están obligados a respetar los acuerdos de las Juntas general y Directiva dictarán dentro del titulo de sus respectivas atribuciones.

Artículo -8º- El que pretenda ser Socio de este Casino deberá solicitar por escrito a la Junta Directiva quien expondrá en la tablilla durante el tiempo reglamentario.

El nombre del pretendiente estará de manifiesto durante 48 horas como minimum en la tablilla de anuncios y su presentación se decidirá en votación secreta por los Socios de la Entidad.

El solicitante se considerará como admitido cuando en el resultado de la votación obtuviera por lo menos las tres cuartas partes de votos.

Artículo -9- La admisión de los Socios se hará el último Sábado de cada mes y el Socio admitido empezará a pagar la cuota establecida al mes siguiente de su nombramiento.

Artículo -10- Serán expulsados del Casino los Socios que faltando dentro del local con sus palabras, acciones o conducta a la educación y decoro que se deberá así mismo y a los asociados, se hiciesen indignos de pertenecer a la Sociedad. Igualmente serán expulsados los que notoriamente perjudiquen a la Sociedad siendo la Junta General la que se entienda sobre la expulsión.

Artículo -11- Los socios expulsados, los no admitidos o los que hubiesen perdido sus derechos en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 8 así como los que voluntariamente se den de baja definitiva, se someterán para ingresar nuevamente en la Sociedad a lo prescrito en los artículos 8, 9 y 10.

Artículo -12- Los expulsados en virtud del artículo 11 no podrán ingresar nuevamente en la Sociedad, a no ser que justifique su falta y la Directiva la condonase.

Artículo -13- La cuota de entrada será de 10 pesetas pudiendo ser modificada por acuerdo en Junta General, lo mismo que la cuota mensual.

TITULO -III-

DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo -14- El capital Social se compondrá de la cuota de entrada, de las mensualidades y de aquellos ingresos que pueda obtener la Sociedad.

TITULO -IV-

DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo -15- La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero dos Vocales y un Secretario.

Artículo -16- Los cargos de la Junta serán gratuitos y obligatorios y durarán dos años; podrán excusarse sin embargo los que aleguen causas que a juicio de la Junta Directiva sean justificadas.

Artículo -17- La Junta Directiva se renovará por mitades el primer sábado del mes de Junio, verificándose la elección en junta General convocada al efecto. La elección para este caso se hará por papeletas incluyendo en cada uno los cargos que hayan de elejirse y serán nombrados los que obtengan mayoría de votos. En caso de empate, será nombrado el de mas edad.

Los años impares cesarán el Presidente y los dos Vocales y los pares el Vicepresidente, Tesorero y Secretario.

Artículo -18- Si algun individuo de la Junta de aquellos a quienes corresponda cesar, fuera reelegido para algun cargo, podrá rechazarlo no pudiendosele obligar a cargo alguno hasta transcurrido un año.

Artículo -19- Las vacantes que ocurran dentro de la Junta directiva se proveeran en el plazo de un mes en Junta General extraordinaria.

Artículo -20- La Junta Directiva celebrará sesión siempre que el Presidente lo crea necesario o cuando lo soliciten tres individuos de la misma.

Artículo -21- Corresponde a la Junta Directiva.

-1º- Administrar los fondos del Casino.

-2º- Examinar en las sesiones ordinarias las cuentas y documentos que rendirá el Tesorero, y aprobarlas o poner reparos que estime justos.

-3º- Declarar la exclusión de los Socios que despues de requeridos no paguen la cuota de tres meses consecutivos.

-4º- El primer sábado de Junio presentará en la tabla de anuncios las cuentas de su administración del año finalizado.

-5º- Cada uno de los miembros de la Junta Directiva tendrá obligación de velar por el buen orden del Casino y atenderá cuantas reclamaciones le hagan los socios.

TITULO -V-

DE LAS JUNTAS GENERALES. Artículo -22- Las Juntas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias; son ordinarias las que se deben celebrar en día fijo, o sea la del ultimo sábado de cada mes y la de Junio; y extraordinarias las que no esten sujetas a ninguna disposición determinada en este reglamento.

Artículo -23- En la Junta General ordinaria se presentarán a la aprobación las cuentas del año y se resolverán toda proposición que hagan los socios por escrito con ocho días de antelación.

Artículo -24- Las Juntas Generales extraordinarias se celebrarán:

-1º- Cuando la Junta Directiva acuerde convocarla para asuntos urgentes y de interes para el Casino.



Artículo -17- La Junta Directiva se renovará por mitades el primer
del mes de Junio, verificándose la elección en Junta General convocada
efecto. La elección para este caso se hará por papeletas incluyendo
uno los cargos que hayan de elegirse y serán nombrados los que obtenga
ría de votos. En caso de empate, será nombrado el de mas edad.

Los años impares cesarán el Presidente y los dos Vocales y los pares el
Vicepresidente, Tesorero y Secretario.

Artículo -18- Si algun individuo de la Junta de aquellos a quienes co-
rresponda cesar, fuera reelegido para algun cargo, podrá reelegirse no pudiendo
deseñarse obligar a cargo alguno hasta transcurrido un año.

Artículo -19- Las vacantes que ocurran dentro de la Junta Directiva se
provisionan en el plazo de un mes en Junta General extraordinaria.

Artículo -20- La Junta Directiva celebrará sesión siempre que el Presi-
dente lo crea necesario o cuando lo soliciten tres individuos de la misma.

Artículo -21- Corresponde a la Junta Directiva.

-10- Administrar los fondos del Casino.

-22- Examinar en las sesiones ordinarias las cuentas y documentos que
presente el Tesorero, y aprobarlos o pedir rectificación que sea necesario.

-23- Declarar la exclusión de los Socios que después de requeridos no
paguen la cuota de tres meses consecutivos.

-42- El primer sábado de Junio presentará en la tabla de anuncios las
cuentas de su administración del año finalizado.

-52- Cada uno de los miembros de la Junta Directiva tendrá obligación
de velar por el buen orden del Casino y atenderá cuantas reclamaciones le ha-
gan los socios.

TITULO -V-

DE LAS JUNTAS GENERALES. Artículo -22- Las Juntas Generales se dividen en
Ordinarias y Extraordinarias; son ordinarias las que se deben celebrar en dia
fijo, o sea la del ultimo sábado de cada mes y la de Junio; y extraordinarias
las que no estan sujetas a ninguna disposición determinada en este reglamento.
Artículo -23- En la Junta General ordinaria se presentarán a la apro-
bación las cuentas del año y se resolverán toda proposición que hagan los so-
cios por escrito con ocho dias de antelación.

Artículo -24- Las Juntas Generales extraordinarias se celebrarán:
-12- Cuando la Junta Directiva acuerde convocarla para asuntos urgen-
tes y de interés para el Casino.

-22- Cuando lo soliciten bajo su firma 12 socios y que se dirigirán por escrito a la Junta Directiva especificando las causas. Esta Junta se celebrará en el improrrogable plazo de 8 días.

Artículo -25- La convocatoria a las Juntas Generales se hará por papeletas individuales que se pasarán a domicilio, y las que se celebren para la admisión de socios se anunciara en la tablilla con 48 horas de antelación por lo menos.

Artículo -26 - Las Juntas se celebrarán en el salón del Casino, y todos los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el voto del Presidente, excepto en lo preceptuado en los Artículos 8 y 17.

Artículo -27- Todas las Juntas se celebraran en primera convocatoria a la hora fijada y quince minutos más tarde cualquiera que sea el número de los asistentes.

Artículo -28- Las votaciones serán públicas o privadas según acuerde la mayoría en votación pública. Siendo privadas se entregarán las papeletas al Presidente que este ira depositando en una urna. En caso de encontrarse una doble papeleta este voto será nulo.

Artículo -29- En las Juntas Generales hará el Presidente que en el salón del Casino se suspendan toda clase de diversiones y entretenimientos mientras su celebración.

Artículo -30- En las Juntas Generales extraordinarias solo se tratará de los asuntos para que hayan sido convocadas.

Artículo -31- Las cosas no previstas en el presente reglamento la Junta Directiva será la encargada de resolverlas.

TITULO -VI-

DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. Artículo -32- En caso de disolución de la Sociedad los fondos existentes, muebles y enseres se decidirá en Junta General extraordinaria.

Artículo -33- Este reglamento será sometido a la aprobación del Sr. Gobernador de esta Provincia y después de llenado este requisito será imprimido y se entregará un ejemplar a cada uno de los socios.

TAFALLA 15 de Abril de 1.932.

Por la ^{Comisión} Junta Directiva. Fundadora

~~El Presidente.~~

~~El Secretario.~~

[Firma]

[Firma] Pre-

presentado en este Gobierno civil en duplicado
ejemplar a los efectos del artº 4º de
la Ley de Asociaciones de 30 de Junio
de 1884.

Pamplona, 21 de Abril de 1932

El Gobernador



[Handwritten signature]

NAVARRA 15 de Abril de 1932.

Por la Junta Directiva.

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

9

"CASINO PRINCIPAL"

TAFALLA.

Tengo el honor de enviar adjunto a S.E. copia certificada del acta de constitución de esta Sociedad, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, así como el "Libro Registro de Socios y el "Libro de Caja" para que de conformidad con, lo dispuesto por el R.D. de 10 de Marzo de 1923 sean debidamente sellados.

Que su vida sea guardada muchos años.

Tafalla 5 de Junio de 1932.

Generoso Oja

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

P A M P L O N A



Regístrase

DON GENEROSO CIA VILA, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
"CASINO PRINCIPAL" DE TAFALLA:

C E R T I F I C O:- Que en su libro de actas
y al folio nº -1- aparece la que literalmente copiada dice -
asi:

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

"En la Ciudad de Tafalla a cuatro de julio de 1932, reunidos en mayoría los socios que componen el "Casino Principal", se dió cuenta por la Comisión gestora de haberse aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia el Reglamento por que ha de regirse esta Sociedad, según dispone el Artº -33- del mismo, tomándose razón en la siguiente forma: ==
"Presentado en este Gobierno Civil en duplicado ejemplar a los efectos del Artº -42- de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.- Pamplona 21 de abril de 1932.- El Gobernador Manuel Andrés-Rubricado.- Hay un sello que dice, "Gobierno Civil de la Provincia de Navarra".- Seguidamente se procedió a la elección de los Srs. que han de componer la Junta Directiva de este Casino, resultando elegidos por mayoría de votos los Srs. siguientes: Presidente, Don Cipriano Barrio.- Vice-presidente, Don Jesús Igea.- Tesorero, Don Luis Salinas.- Vocal 1º, Don Amalio Ezcurrea.- Vocal 2º Don Basilio Garro.- Secretario, Don Generoso Cia.- En el acto y hallándose presentes los Srs. nombrados, se les comunicó el nombramiento, tomando posesión de sus respectivos cargos.- A continuación se acordó enviar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia copia certificada de la presente acta asi como los libros de Caja y Registro de socios de conformidad con lo dispuesto en el R.D. de 10 de marzo de 1923, para que sean debidamente sellados.- Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión.- De todo lo que se estiende y firma la presente acta.- Por la Comisión gestora, Francisco Sanchez-Rubricado.- Antonio Goldaracena-Rubricado.- Por la Junta Directiva, El Presidente, Cipriano Barrio-Rubricado.- El Secretario Generoso Cia-Rubricado"

Y para que conste expido el presente en Tafalla a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE.

Generoso Cia

Cipriano Barrio